DEROGADA POR ORD Nº 873

EXPEDIENTE Nº 309-I-91

ORDENANZA Nº 634/91

Sr. Intendente Municipal
Dn. Natalio Alfano
S / D

VISTO:

La Ordenanza Nº 627/90 mediante la cual se declara de utilidad pública las obras destinadas a la provisión domiciliaria de gas natural, estableciendo los sistemas de pago de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza establece en su artículo 2. punto 2.8. que el Departamento Ejecutivo podrá fijar las condiciones de pago que considere convenientes;

Que las condiciones económico-financieras imperantes hacen aconsejable modificar dichas pautas;

Es por ello, que el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de Sesión Extraordinaria de la fecha, ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Sustitúyese el inciso a) del punto 2.8. del artículo 2º de la Ordenanza Nº 627/90 por el siguiente:

a) Pago anticipado: se efectuará con carácter previo a la ejecución de los trabajos sobre liquidación del costo presuntivo de área elaborado por la Municipalidad. Podrán aplicarse bonificaciones de hasta un tope del 15% por pago total. El Departamento Ejecutivo determinará mediante Decreto, e porcentaje y el período de vigencia para cada una de las formas indicadas, pudiendo asimismo, suspender la totalidad delas mismas cuando las circunstancias así lo aconsejen. En todos los casos, los aportes realizados quedarán fijos y no sufrirán reajustes posteriores por mayores costos.

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza regirá a partir de los 10 (diez) días de su publicación.

ARTICULO 3º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.

SALA DE SESIONES: 26-02-91

Promulgada en fecha 01 de Marzo de l991, mediante Decreto Municipal Nº 546/91.-